

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



ANA L. RIVERA VALCÁRCEL
PROMOVENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2021-0060;
consolidado con los casos NEPR-RV-2020-
0013, NEPR-RV-2020-0038 y NEPR-RV-
2021-0001.

ASUNTO: Acuerdo de Transacción.

ORDEN

El 30 de agosto de 2021, durante la celebración de una Vista sobre el estado de los procedimientos, la Promovida, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), expresó para el récord por conducto de su representación legal que se encontraba en posición de anunciar un acuerdo transaccional para ponerle fin a las controversias en autos, pero que necesitaba tiempo adicional para presentar el escrito correspondiente. Tomando en consideración que lo anunciado por la Autoridad comprende un esfuerzo de buena fe para finiquitar las controversias entre las partes, se le **CONCEDE** un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación en autos de esta *Orden*, para informar sobre el acuerdo de transacción o solicitar la continuación de los procedimientos en autos.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. William A. Navas García
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. William A. Navas García el 12 de septiembre de 2021. Certifico además que hoy, 10 de septiembre de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2021-0060 y he enviado copia de la misma a: jsantodomingo@diazvaz.law y riveraana86@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Diaz & Vázquez Law Firm, P.S.C.
Lcdo. José G. Santo Domingo Vélez
PO Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

Ana L. Rivera Varcарcel
Chalets del Parque 170
Guaynabo, PR 00969

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1^{ra} de septiembre de 2021.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

